

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informando que la parte actora el día 18 de agosto 2023, solicitó lo siguiente: *“se sirva ordenar comisionar para la Diligencia de Secuestro de la cuota parte (34%) del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No.115-20121. La anterior solicitud obedece a que el inmueble mencionado se encuentra embargado en el proceso de la referencia”*.

En el presente asunto los acreedores hipotecarios LUIS EDUARDO SÁNCHEZ MARÍN y CLAUDIA MILENA LOPEZ RINCON, se encuentran debidamente notificados del auto que libro mandamiento ejecutivo y de aquel que ordenó su vinculación en el presente asunto, de conformidad con lo consignado en el auto 183 del 18 de julio de 2023 (folio. 33) y a quienes se les corrió traslado de la demanda, contestación y demás actuaciones surtidas el 26 de julio de 2023, de allí que el termino de 20 días con que contaban para hacer exigibles sus créditos en el presente asunto o en proceso separado (artículo 462 del C.G.P), venció el día 29 de agosto de 2023 a las cinco (5) de la tarde, acreedores vinculados los cuales guardaron silencio.

Por otra parte, a folio 27 del cuaderno de medidas cautelares, obra constancia de inscripción y certificado de tradición del inmueble identificado con F.M.I. 115-20121 de fecha 5 de junio de 2023 expedido por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIOSUCIO CALDAS, en el cual registra a anotación 8, la medida de embargo decretada por este despacho *“de la cuota parte del treinta y cuatro (34%) sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 115-20121 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Riosucio, el cual se denuncia como de propiedad del ejecutado JESUS ENRIQUE JIMENEZ BETANCUR”*

De igual manera informo, que en el presente asunto ya se encuentra ordenado el secuestro de la cuota parte en comento, a través del auto 089 del 18 de abril de 2023 (fl. 23)..

Sírvase proveer,

Marmato, Caldas 31 de agosto de 2023.



JORGE IVÁN CUARTAS RAMIREZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

AUTO SUST.	NO 223/2023
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO:	17442-40-89-001-2020-00046-00
DEMANDANTES:	LUIS EDUARDO SÁNCHEZ MARÍN– CC. 15.927.926
DEMANDADOS:	JESÚS ENRIQUE JIMENEZ BETANCUR – CC. 3.435.852
VINCULADOS:	LUIS EDUARDO SÁNCHEZ MARÍN (Acr. Hip) CLAUDIA MILENA LOPEZ RINCON (Acr. Hip)

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la inscripción del embargo decretado por este despacho judicial se encuentra materializado tal como se evidencia en la constancia de inscripción expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio Caldas obrante a folio 27 del cuaderno segundo del expediente digital, atendiendo lo esgrimido en el artículo 601 del C.G.P., el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la práctica del secuestro de la cuota parte del treinta y cuatro (34%) sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 115-20121 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Riosucio Caldas ubicado en el sector Vereda El Aserradero del municipio de Marmato Caldas.

SEGUNDO. SE COMISIONA al señor INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA, TRANSITO Y ASUNTOS MINEROS DE MARMATO CALDAS para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro, a quien se le enviará el despacho comisorio con los insertos del caso, el comisionado queda facultado para hacer las advertencias de ley, con la prevención de dar aplicación al contenido de los numerales 2 y 3 del artículo 595 del Código General del Proceso.

TERCERO. CUARTO. SE DESIGNA como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia vigente, a DINAMIZAR ADMINISTRACION S.A.S., identificada con NIT 900407779-1, ubicada en la Calle 20 # 22 – 27 oficina 402 edificio Cumanday en la ciudad de Manizales; teléfono fijo 6068915191, celular 3108883338 y correo electrónico dinamizar2020@gmail.com a quien se le comunicará su nombramiento. Se ordena fijar como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia la suma de \$ 350.000.

CUARTO. Líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ**

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	<u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u>
La providencia anterior se notifica en el Estado WebNo. <u>134</u> del 1 de septiembre de 2023	La providencia anterior queda ejecutoriada el 6 de septiembre de 2023 a las 5 p.m.

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca819c711d07170771a0c0fb04d340efb33e78112d65b0536af4ceba2ab4362**

Documento generado en 31/08/2023 04:21:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>